

# La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2914-G

## ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.447 TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS

**Artículo 1º:** Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.447 -Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.

**Artículo 2º:** Ratifícase al Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes Chaco (CUCAI Chaco), creado por el decreto 2535/94, como ente técnico asesor en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, con idéntica composición, facultades, misiones y funciones que las establecidas en la normativa de su creación.

**Artículo 3º:** Establécese que la ley 883-M (antes ley 4310) -Competencia Juzgados en Cuestiones Relativas a Ablación e Implantes-, será aplicable a los procedimientos judiciales que se tramiten ante los tribunales provinciales en lo civil, de conformidad a lo establecido en el capítulo XV, artículo 67 de la ley nacional 27.447.

**Artículo 4º:** Derógase la ley 820-G (antes ley 4128).

**Artículo 5º:** El Poder Ejecutivo dictará, dentro de los 60 días de promulgada la presente ley, la reglamentación necesaria para su aplicación.

**Artículo 6º:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élide CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

<b>LEY 2914-G</b>	
<b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 2914-G	

Artículos suprimidos: NO

<b>LEY 2914-G</b>		
<b>TABLA DE EQUIVALENCIAS</b>		
<b>Número del artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Número del artículo del Texto de Referencia (Ley 2914-G)</b>	<b>Observaciones</b>
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 2914-G.		